



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EXPEDIENTE NÚMERO 33/2019 SOBRE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y ACS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA GESTIONADOS POR GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**

### ÍNDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<i>Cláusula 1. Régimen jurídico .....</i>	<i>4</i>
<i>Cláusula 2. Capacidad para contratar .....</i>	<i>5</i>
<b><i>Sección primera. Del contrato .....</i></b>	<b><i>5</i></b>
<i>Cláusula 3. Objeto del contrato. ....</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 4. Régimen económico del contrato; presupuesto base de licitación, valor del contrato y precio estimado .....</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 5. Existencia de crédito .....</i>	<i>7</i>
<i>Cláusula 6. Procedimiento y solicitud de ofertas .....</i>	<i>7</i>
<i>Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación .....</i>	<i>7</i>
<i>Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.....</i>	<i>7</i>
<i>Cláusula 9. Adjudicación del contrato.....</i>	<i>8</i>
<i>Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....</i>	<i>11</i>
<i>Cláusula 11. Riesgo y ventura.....</i>	<i>11</i>
<i>Cláusula 12. Cesión del contrato. ....</i>	<i>11</i>
<i>Cláusula 13. Subcontratación .....</i>	<i>12</i>
<i>Cláusula 14. Resolución del contrato. ....</i>	<i>12</i>
<b><i>Sección segunda. De las garantías .....</i></b>	<b><i>13</i></b>
<i>Cláusula 15. Garantía provisional .....</i>	<i>13</i>
<i>Cláusula 16. Garantía definitiva.....</i>	<i>15</i>
<i>Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....</i>	<i>16</i>
<b><i>Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario.....</i></b>	<b><i>16</i></b>



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

<i>Cláusula 18.</i> Acreditación de la aptitud para contratar.....	16
<b>Sección cuarta. De las ofertas.....</b>	<b>22</b>
<i>Cláusula 19.</i> Presentación de ofertas .....	22
<i>Cláusula 20.</i> Forma y contenido de las ofertas.....	23
<i>Cláusula 21.</i> Examen de la oferta y adjudicación.....	23
<b>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>24</b>
<b>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</b>	<b>25</b>
<i>Cláusula 22.</i> Régimen jurídico del presente contrato y condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	25
<i>Cláusula 23.</i> Dirección y supervisión del contrato y condiciones especiales de ejecución .....	25
<i>Cláusula 24.</i> Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	25
<i>Cláusula 25.</i> Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .....	26
<b>Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución .....</b>	<b>26</b>
<i>Cláusula 26.</i> Plazo y lugar de ejecución.....	26
<i>Cláusula 27.</i> Prórroga del contrato. ....	27
<i>Cláusula 28.</i> Cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....	27
<b>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato .....</b>	<b>28</b>
<i>Cláusula 29.</i> Modificación del contrato.....	28
<i>Cláusula 30.</i> Suspensión del contrato. ....	29
<b>CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>29</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista.....</b>	<b>29</b>
<i>Cláusula 31.</i> Abonos y relaciones valoradas .....	29
<i>Cláusula 32.</i> Revisión de precios.....	31
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</b>	<b>31</b>
<i>Cláusula 33.</i> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	31
<i>Cláusula 34.</i> De la obligación de suministrar información .....	31
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales .....</b>	<b>31</b>
<i>Cláusula 35.</i> Obligaciones laborales y sociales.....	32
<b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>32</b>
<i>Cláusula 36.</i> Deber de confidencialidad.....	32
<i>Cláusula 37.</i> Protección de datos de carácter personal.....	33



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

<b>CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>34</b>
<b><i>Sección primera. De la terminación de servicios</i></b> .....	<b>34</b>
<i>Cláusula 38. Forma de presentación</i> .....	34
<i>Cláusula 39. Realización del objeto del contrato y entrega de los trabajos</i> .....	34
<i>Cláusula 40. Recepción y liquidación</i> .....	34
<i>Cláusula 41. Propiedad de los trabajos</i> .....	36
<b><i>Sección segunda. Del plazo de garantía</i></b> .....	<b>36</b>
<i>Cláusula 42. Plazo de garantía</i> .....	36
<b><i>Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos</i></b> .....	<b>37</b>
<i>Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración</i> .....	37
<i>Cláusula 44. Recursos</i> .....	37
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>39</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</b> .....	<b>49</b>
<b>ANEXO III. DATOS PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b> .....	<b>50</b>
<b>ANEXO IV. DATOS PARA RESOLVER POSIBLE EMPATE EN OFERTA ECÓNOMICA</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA</b> .....	<b>52</b>
<b>ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL</b> .....	<b>63</b>
<b>ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>64</b>
<b>ANEXO IX DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFIDENCIAL</b> .....	<b>64</b>



## **GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE PROMOCIÓN DE GRANADA EN PELICULA DE ANIMACIÓN CON LOCALIZACIONES EN LA CIUDAD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ANUNCIO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

### **CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

Teniendo GEGSA la condición de PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3,d de la LCSP, el presente contrato tiene carácter PRIVADO de acuerdo lo regulado en el artículo 26.1,b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El contrato objeto de adjudicación NO está sujeto a regulación armonizada,

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en concreto por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, y supletoriamente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o, reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a Granada Eventos Globales, S. A.

#### **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.<sup>1</sup>

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá ser distribuidor autorizado para suministro de combustibles a granel, según Organismos Oficiales competentes.

### Sección primera. Del contrato

#### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 4. Régimen económico del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

---

<sup>1</sup> En el caso de que deba requerirse al licitador acreditación de habilitación empresarial, deberá presentarse este documento acompañando a la documentación administrativa. Se recuerda que conforme a lo previsto en el apartado 2 del **artículo 140 del LCSP**, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos distintos a los previstos en el apartado 1 del mismo artículo, se indicará esta circunstancia en el pliego y en el anuncio de licitación.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

- Precio a abonar a GEGSA
- Contraprestación por parte de GEGSA
- Canon o participación a satisfacer a GEGSA por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes
- Tarifas a abonar por los usuarios

El **presupuesto base de licitación** es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario pero sin considerar las prórrogas y posibles modificados.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando, si procede, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Las proposiciones que se presenten por un importe inferior al presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El **valor estimado** del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero si cualquier opción eventual tales como prórrogas y modificaciones, pagadero por el órgano de contratación, según sus estimaciones, de acuerdo establece el artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

El **precio cierto del contrato**, será el que a resultas de la adjudicación se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se expresará en euros.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

#### **Cláusula 5. Existencia de crédito.**

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 6. Procedimiento y publicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abreviado súper simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, en aplicación de los artículos recogidos en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, conforme a los términos y requisitos establecidos en el LCSP.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o directamente desde [www.gegsa.es](http://www.gegsa.es).

#### **Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación.**

No es procedente al no encontrarnos ante un procedimiento sujeto a negociación.

#### **Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GEGSA, mientras no se le haya efectuado la



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

#### **Cláusula 9. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el apartado 1 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el departamento de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

#### **Cláusula 11. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **Cláusula 12. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 13. Subcontratación.**

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego,



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 14. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, siempre referidas, en este caso a Granada Eventos Globales, S. A. (y siempre que le sean aplicables por su forma jurídica) así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el **apartado 18 del Anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Granada Eventos Globales, S. A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

Granada Eventos Globales, S. A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 y 313 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

**Sección segunda. De las garantías**

**Cláusula 15. Garantía provisional.**

NO PROCEDE

**Cláusula 16. Garantía definitiva**

No se exigirá constitución de garantía definitiva tal y como permite el artículo 159.6, letra F de la LCSP.

**Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

NO PROCEDE.

**Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario**

**Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de Granada Eventos Globales S. A. o la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

### 3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que ésta acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

**4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**6.- Notificaciones**

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Registro de licitadores**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por el Letrado Asesor de GEGSA o un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en el **Sobre ÚNICO** la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos<sup>4</sup>.

#### **10.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre ÚNICO**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

#### **11.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar, en el **Sobre 1**, declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre UNICO**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, **la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por una declaración responsable del licitador (Anexo V) y formulario de documento europeo único de contratación (Anexo VI)** en las que se indica que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

El órgano de contratación de GEGSA o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 33/2019

### Sección cuarta. De las ofertas

#### **Cláusula 19. Presentación de ofertas.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio, al tratarse de una compra corriente de bienes disponibles en el mercado.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación se efectuará en las oficinas de GEGSA sitas en calle Aguas Bravas s/nº 18008 Granada en sobre cerrado y sellado. La apertura de las ofertas se realizará en acto público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

caso a documentos que sean públicamente accesibles. **El modelo de declaración se incluye en el anexo IX.**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

### **Cláusula 20. Forma y contenido de las ofertas.**

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el **anexo II** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, **las personas licitadoras deberán presentar un único sobre**, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. El sobre único se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, **correo electrónico** y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

### **SOBRE ÚNICO “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.”**

#### **a) Declaración responsable sobre capacidad**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Dicha declaración se ajustará a lo contemplado en el **Anexo V** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**b) Declaración responsable** contemplada en el Anexo VII de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.

**c)** En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego.

**d)** En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VIII).

**e) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo IX**.

**f) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo III.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

### **h) Declaración sobre subcontratación**

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**i) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica** de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del Anexo I.

### **j) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Toda la documentación se presentará clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **Cláusula 21. Examen de la oferta y adjudicación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con el sobre, remitirá a la secretaría de la Mesa o al órgano de contratación, en el caso en que se opte por la no constitución de la primera.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación, en acto público, para la apertura del sobre único de las personas licitadoras.

Una vez finalizado el acto público, la Mesa o el órgano de contratación analizará la



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, en aplicación del artículo 141 de la LCSP adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego o no se haya acreditado convenientemente la solvencia económica y técnica.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente de acuerdo punto 17 del anexo I.

En el anexo I se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. En caso de haberse constituido mesa, esta elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia según lo establecido en el apartado 17 del Anexo I

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas de acuerdo a los criterios de desempate establecidos en el punto 17 del Anexo I La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado será aportada en el sobre único mediante Anexo IV y acreditada, en caso de aplicación, previa petición de la mesa o el órgano de contratación.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en los párrafos precedentes, la Mesa, o en caso de no haberse constituido ésta, el órgano el órgano de contratación requerirá mediante correo electrónico a la dirección facilitada por el licitador que haya obtenido mejor puntuación y se propuso la adjudicación para que, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 18.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo mediante comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Antes de la formalización del contrato, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. A criterio del órgano se podrá sustituir la formalización por la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme establece el artículo 159.6,g de la LCSP.

El contrato se podrá formalizar en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Asimismo, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

### **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### ***Sección primera. Del cumplimiento del contrato***

#### **Cláusula 22. Régimen jurídico del contrato y condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

El presente contrato, de naturaleza privada, se regirá en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado y demás normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 23. Dirección y supervisión del contrato y condiciones especiales de ejecución.**

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Cuantas otras sean necesarias para la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito previsto en el presente pliego y las que, en su caso, se determinen por el órgano de contratación.

Son funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se determine en el apartado 2 del Anexo I:

- a) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, que deberá contar, en todo caso, con el conforme del responsable del contrato.
- b) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los que se darán traslado el responsable del contrato y a la Unidad de Contratación.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- e) Efectuar los pedidos de gasoil.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, estarán sujetos a las instrucciones que determine el órgano de contratación así como de la Unidad competente de Contratación de GEGSA.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 202 de la L.C.S.P. se establece como condición especial de contratación el fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario deberá acreditar que ha dado cumplimiento a dicha condición.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

### **Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Granada Eventos Globales, S A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

GEGSA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración o Granada Eventos Globales S. A. , ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

### **Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución**

#### **Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 4 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que pudieran fijarse se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** de este pliego.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

### **Cláusula 27. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato NO podrá prorrogarse.

### **Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el contrato sufriera un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o retrasos en los plazos parciales (suministros) para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GEGSA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GEGSA, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

imputable al contratista.

### Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

#### **Cláusula 29. Modificación del contrato.**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

La modificación de los contratos administrativos solo podrá realizarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP.

#### **Cláusula 30. Suspensión del contrato.**

Granada Eventos Globales, S. A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### ***Sección primera. De los abonos al contratista***

#### **Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada de GEGSA.

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General según corresponda, GEGSA dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198 de la LCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad de GEGSA, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y en su caso los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado se estará a lo dispuesto en el artículo 199 LCSP.

En los contratos de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 32. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

### **Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista GEGSA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 34. *De la obligación de suministrar información.***

El contratista está obligado a suministrar al GEGSA, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

### **Cláusula 35. *Obligaciones laborales y sociales.***

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada o GEGSA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con GEGSA ni con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso la Administración procederá conforme a lo indicado en el artículo 130 de la LCSP.

### Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

#### **Cláusula 36. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

#### **Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

### **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Sección primera. De la terminación de servicios**

##### **Cláusula 38. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

##### **Cláusula 39. Realización del objeto del contrato y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

##### **Cláusula 40. Recepción y liquidación.**



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de GEGSA, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

### **Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de GEGSA o el Ayuntamiento de Granada quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Granada o GEGSA. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 de la LCSP.

### **Sección segunda. Del plazo de garantía**

### **Cláusula 42. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Sección tercera. Prerrogativas de la Administración aplicables a GEGSA y Recursos**

**Cláusula 43. Prerrogativas del órgano de contratación de GEGSA.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 44. Recursos**

Con respecto a las cuestiones litigiosas relativas a la **preparación y adjudicación** de este contrato serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo. Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**El orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

POR GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.

Granada, a 05 de ABRIL de 2019

El Director de Administración y Letrado Asesor

Antonio R. Domech

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 33/2019

### ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### EL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y ACS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA GESTIONADOS POR GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.

##### 1.- Definición del objeto del contrato.

*El objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los edificios dependientes de Granada Eventos Globales, S. A. del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a medida de que las necesidades de GEGSA, lo demanden y de conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Técnicas.*

*En la actualidad se trata del suministro al Palacio Municipal de los Deportes, sin perjuicio de ampliar los puntos de recepción según las necesidades de GEGSA.*

*Todo lo anterior, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

División en lotes: NO

Código CPV: 09134100 Suministro Gasoil

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: El suministro de combustible necesario para alimentar las calderas y dotar de calefacción y ACS al Palacio Municipal de los Deportes y, si así se demandara, a otras instalaciones municipales del Ayuntamiento de Granada gestionadas por Granada Eventos Globales, S. A.

Contrato NO Sujeto a Regulación Armonizada.

##### 2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y unidad encargada del seguimiento y ejecución.

**Órgano de contratación:** Presidente de GEGSA.

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

Órgano titular de la contabilidad de GEGSA.

**Órgano encargado del seguimiento y ejecución y responsable del contrato:** Jefe de Mantenimiento de GEGSA y Director de Organización, Eventos y Deportivo o Gerente.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.**

**Tipo de presupuesto: TOTAL**

**Presupuesto base de licitación: 79.995,00 euros IVA: 16.798,95 € Tipo: 21% Importe total (IVA incluido): 96.793,95 €**

**Valor estimado: 77.036,73,00 € IVA excluido**

**Método de cálculo** aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo se ha considerado el coste de adquisición de gasoil mayor de los últimos años y se ha multiplicado por tres, al ser tres la duración del contrato prevista.

CONSUMO GASOIL	
TOTAL	C
2015	22.398,47
2016	9.652,85
2017	21.420,36
2018	25.678,91

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, **posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento** del precio del contrato: NO.

**Precio.-** El precio a abonar al contratista será el correspondiente al producto servido al precio que proceda según la oferta de descuento aprobada que sirvió para la adjudicación del contrato.

**Cofinanciación:** NO

**Aportación de GEGSA:** 100%

**Anualidad corriente:** Los pagos correspondientes a la realización del presente contrato se harán efectivos con cargo a las cantidades obtenidas por GEGSA por la aportación municipal y la explotación empresarial de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de GRANADA reflejándose de manera separada en subcuenta contable específica.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

### **4.- Plazo, lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia.**

*Total: Por el periodo que dure el alojamiento..*

*Prórroga: NO Procede.*

*Duración: El plazo del contrato será de TRES AÑOS.*

El contrato podrá finalizarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Si existe incumplimiento sistemático de los plazos de entrega por parte de la empresa adjudicataria en los servicios a realizar.
- Si se detectaran fraudes a GEGSA en lo que respecta al volumen suministrado o a la calidad del producto, según lo indicado en los PPT.

En cualquier caso, deberá emitirse un informe técnico por el departamento correspondiente donde se hagan constar los motivos justificados de la resolución del contrato.

-Si por el volumen de pedido se alcanzase la cantidad establecida como presupuesto base de licitación.

*Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del adjudicador:* El responsable del contrato, que será el Jefe de Mantenimiento y el Director de Organización de GEGSA o funcionario que ejerza sus funciones, o en su caso Gerente, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones y la calidad del suministro
- f) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

- g) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- h) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

El responsable del contrato facilitará a la Presidencia de GEGSA como órgano de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y en particular las realizadas al amparo de lo indicado en la presente cláusula.

### **5.- Plazo de garantía.**

NO PROCEDE

### **6.- Procedimiento y constitución de Mesa de Contratación.**

Tramitación anticipada: No Tramitación:

Procedimiento: Procedimiento abierto abreviado super simplificado del artículo 159.6 de la LCSP , según la justificación dada en el pliego

Criterio de adjudicación: El porcentaje más alto de descuento

#### **Mesa de contratación**

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato SÍ estará asistido por Mesa de contratación

### **7.- Garantía provisional.**

Procede: NO



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

**8.- Garantía definitiva.**

No procede

**9.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP)**

Procede: NO.

**10.- Revisión de precios.**

Procede: NO, atendiendo a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP

**11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**11.1.- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:
  - Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
  - Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
  - Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
  - Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado.
  - Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del periodo citado) debidamente certificados por su Secretaria.

**Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios que a continuación se señalan:**

- Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato, o que el valor anual medio del contrato cuando sea superior al año.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

- Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicara en relación con cada uno de los lotes.
- En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora, haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acredite su solvencia económica y financiera mediante la declaración del IVA presentada.
- Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, se le autorizara a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

#### **11.2.- Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando le sea requerido al licitador, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Se considerara que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios siguientes:**

- Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación como mínimo, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se considerara que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior para este supuesto si: los certificados aportados expedidos por los Institutos o Servicios oficiales de reconocida competencia, encargados del control de calidad, acreditan la conformidad de los productos con certificado de calidad ISO 9001 e ISO 14001 o equivalentes.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 33/2019

### 12.- Régimen de pagos (ver cláusula 31 del presente Pliego de cláusulas administrativas).

Pago mediante transferencia a treinta días a contar desde la aprobación de las facturas por parte de GEGSA acompañada de certificado de titularidad de la cuenta corriente donde desee recibir el pago. El adjudicatario deberá presentar las facturas una vez efectuado cada uno de los suministros en el Registro Oficial de Facturas de GEGSA, quien dispondrá de un plazo de CINCO días para aprobar la factura o rechazarla motivadamente, vencido el cual comenzará a contar el precitado plazo de treinta días.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente.** GRANADA EVENTOS GLOBALES, S.A. con CIF A-18886051,

### 13.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

### 14.- Pólizas de seguros.

Procede: No específico para este contrato. La empresa sí deberá tener un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente, así como los vehículos suministradores del combustible, que deberán contar con los seguros exigidos por la legislación aplicable

### 15.- Subcontratación

Procede: NO.

### 16.- Penalidades.

*Por demora:* de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP.

*Por ejecución defectuosa:* De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

#### 1.- Infracción leve.

- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de contratación del artículo 202 LCSP señaladas en el punto 24 del presente Anexo

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto del contrato.

#### 2.- Infracción grave.

- La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.
- Se define como *infracción grave* toda ejecución defectuosa del contrato que suponga



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

- No cumplir los plazos de entrega de establecidos en los PPT

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto del contrato.

### 3.- Infracción muy grave

- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional
- La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave.
- Y en todo caso se entenderá como *infracción muy grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.
- El incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El suministro de combustible no homologad

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto del contrato.

### Procedimiento:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Presidente de GEGSA, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por parte de GEGSA se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las facturas que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la factura emitida, se deducirá en varias facturas consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**17.- Criterios de adjudicación y criterios específicos de desempate.**

Evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas: Se valorará el precio ofertado por cada licitador, ajustándose a dos decimales, no pudiéndose superar en ningún caso el precio máximo de licitación. El licitador que incumpla este requisito será expulsado de la licitación.

Criterio: PORCENTAJE MÁS ALTO DE DESCUENTO, máximo 100 puntos.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores serán puntuadas de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas empleando la siguiente fórmula:

<p><b>Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:</b></p> <p><b>1. Proposición económica</b></p> <p>La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta conteniendo el porcentaje más alto de descuento. El resto de ofertas se clasificaran porcentualmente mediante la siguiente fórmula</p> $X = \frac{100 \times \text{oferta a puntuar}}{\text{Mejor oferta}}$
---

**Criterios específicos para el desempate**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.

4.- Sorteo.

Lo anterior se acreditará cumplimentando el modelo del Anexo IV.

### **Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada**

Se consideraran anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 “*in fine*” que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP. (*Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución nº 70/2014 recaída en el Recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.*)

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuara conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

### **18.- Otras causas de resolución del contrato.**

Procede: SI, además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El suministro de gasoil adulterado o de baja calidad.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 33/2019

- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los compromisos referentes a los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Cuando la suma de las penalidades impuestas al contratista superen el 30 % del presupuesto anual del contrato.
- La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave.
- La falta de presentación, a requerimiento de GEGSA de los seguros de responsabilidad civil de la empresa y de los vehículos o la manifiesta insuficiencia de los mismos.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, GEGSA podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o la resolución del contrato.

**El procedimiento de resolución** del contrato será el determinado en el artículo 191 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previa audiencia del interesado por espacio de 10 días naturales y acuerdo del Presidente de GEGSA.

#### **19.- Modificación del contrato**

*Procede:* SI, cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 de la LCSP.

*Procedimiento:* conforme a lo señalado en el artículo 205 y siguientes de la LCSP.

#### **20.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.**

NO PROCEDE



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

### **21.- Deber de confidencialidad:**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **22.- Forma de las proposiciones:**

Las empresas o empresarios licitadores deberán presentar la proposición económica, evaluable mediante fórmula, redactada conforme al Anexo II que se aportará en papel firmado y sellado por el responsable de la empresa, y con el resto de documentación detallada en la cláusula 20 de los presentes Pliegos

### **23.- Observaciones:**

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **23.1.- Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.**

El expediente del Procedimiento Abierto Super simplificado, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación de GEGSA (Calle Aguas Bravas s/nº 18008 Granada), desde las 9'00 hasta las 14 horas, a partir del día de la publicación en el Perfil del contratante y hasta el mismo día de plazo para presentación de ofertas.

En el mismo lugar señalado habrán de entregarse las proposiciones, terminando el plazo de admisión de las mismas A LOS CINCO DÍAS DE LA PUBLICACIÓN.

#### **23.2.- Presentación de proposiciones.**

Dentro del plazo de diez días desde la publicación en el Perfil del contratante, los licitadores deberán presentar en el único sobre EN LAS OFICINAS DE GEGSA. No se utiliza el procedimiento de presentación telemática.

El sobre, deberán estar identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa. Figurando en cada sobre el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción: Expediente núm. 30/2019.- Procedimiento Abierto Super simplificado para adjudicar el contrato privado de alojamiento de los miembros de los equipos y del personal de la RFEF



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

**Expediente 33/2019**

participante en el partido de la Final de la Copa de Fútbol Femenino de la Reina a celebrar en Granada en el Estadio Municipal Nuevo Los Cármenes el próximo 11 de mayo de 2019.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La dirección de acceso al perfil de contratante en GEGSA es [www.gegsa.es](http://www.gegsa.es) y en el Ayuntamiento de Granada es [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf)

**24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo indicado en la cláusula 22 del PCAP, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: /SI

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: SI

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si, SE CONSIDERARÁ INFRACCIÓN GRAVE.

**25. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:**

- **Presidente:** Vicepresidente de GEGSA.
- **Vocales:**
  - La Interventora Adjunta.
  - \* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.
  - El Vicesecretario General.
  - \* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.
  - El Director de Administración y Letrado Asesor de GEGSA.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

.- El Director de Organización o funcionario que ejerza sus funciones.

- **Secretario:** El Director de Administración y Letrado Asesor de GEGSA

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

POR GEGSA,

Granada, a 05 de ABRIL de 2019

El Director de Administración y Letrado Asesor

Antonio R. Domech García

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF .....y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., habiendo tenido constancia del presente expediente de contratación y enterada de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre prestación y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del **contrato privado de suministro de combustible para CALEFACCIÓN y ACS de los edificios del Ayuntamiento de Granada gestionados por Granada Eventos Globales, S. A.** se compromete a su ejecución ofertando un descuento, expresado en tanto por ciento, por litro suministrado sobre el precio medio publicado por España en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea ascendiente a ..... % (en letra y en número<sup>5</sup>), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GRANADA EVENTOS GLOBALES S.A.**

---

<sup>5</sup> En caso de contradicción entre la oferta económica indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**ANEXO III**

**SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES  
ELECTRÓNICAS**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre propio o de la empresa que representa,

**DECLARA:**

- λ Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica que a continuación se detalla:



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**ANEXO IV**

**SOBRE ÚNICO MODELO DE APORTACIÓN DE DATOS PARA EL CASO DE  
EMPATE EN LA OFERTA ECONÓMICA**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre propio o de la empresa que representa,

Señala los siguientes elementos a valorar en caso de empate de la oferta económica:

- 1.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, detallando número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- 2.- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3.- Porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

El Licitador



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**ANEXO V**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA<sup>6</sup>

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e, en los términos y condiciones previstos en la misma.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, [ y autoriza a GEGSA y a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios <sup>7</sup>].

Fecha y firma del licitador.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

---

<sup>6</sup> Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Granada.

<sup>7</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO  
QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA  
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña....., en nombre y representación de la  
Sociedad ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para  
contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones  
técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo  
contenido declara conocer y acepta plenamente<sup>8</sup>.

Granada, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

<sup>8</sup> Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

**ANEXO VII<sup>9</sup>**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS  
LICITADORES**

Don/Doña: \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
representando a la entidad \_\_\_\_\_ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo  
su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del  
contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

**DECLARA**

**Que la oferta que presenta garantiza**, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en  
la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las  
obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de  
actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho  
internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento  
Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la  
Directiva 2004/18/CE.

**Que la empresa a la que representa<sup>2</sup>:**

a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o  
ha adoptado las medidas legalmente previstas.

b) No tiene más de 50 trabajadores.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45  
de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,  
relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

---

<sup>2</sup> Indicar a) o b).



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 33/2019**

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Granada, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

\_\_\_\_\_

<sup>9</sup> A incluir en el sobre 1.

<sup>10</sup> Indicar a) o b).

**ANEXO VIII**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO.**

D./Dña..... , en nombre y representación de la  
Sociedad ..... , con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios  
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de .....

Fdo.: .....

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

---

**ANEXO IX**  
**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

**AL ÓRGANO CONTRATACIÓN DE GEGSA.**